

*“2026 AÑO DE LA MEMORIA
A 50 Años del Golpe de Estado”
-Decreto HCD N° 26/2025-*

REF. EXP. N° 9292/26-27

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 3150/26 =

Artículo 1°: Derógase la ordenanza N° 1209/96.

Artículo 2°: Queda prohibida la venta de elementos ópticos: anteojos de sol y con corrección fuera de las ópticas habilitadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: Serán sancionados los comercios no habilitados que vendan estos elementos con: apercibimiento en primera instancia, decomiso de la mercadería si no los retiran de la venta, sanción con multa equivalente a 100 litros de gasoil. Las inspecciones serán realizadas por personal del área de Protección Ciudadana.

Artículo 4°: Remítase copia de la presente a Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Colegio de Ópticos de la Provincia de Buenos Aires, Cámara Comercial de Bolívar.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BOLIVAR, A QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.

ALEJANDRA B. ANDRES
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar